76-10600

Al contestar cite este número

Radicado No:
20256000600007818l

Jamundí , 2025-05-09

Sr. Jhon Fredis Córdoba Murillo
Representante Legal
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS. ASOCOLCAMD.
Jamundí - Valle del Cauca

REFERENCIA: *Requerimiento por presunto incumplimiento a obligaciones Contrato No. 76004882025. amparado con PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES N.º.* 33-44-101260295 - 33-40-101084238 *SEGUROS DEL ESTADO.*

Cordial saludo,

En el marco del proceso de la supervisión del contrato 76004882025 ejercida por el Centro Zonal Jamundí, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", y en el ejercicio de cumplimiento de esta función se requiere a usted como Representante Legal del contrato, por los siguientes presuntos incumplimientos:

CONSIDERANDO

Que el día 05 de marzo del 2025, el ICBF y el operador **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS ASOCOMCAND.** identificado con Nit **900637858,** suscribieron contrato de aporte No. **76004882025**, cuyo objeto consiste en "COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE**".** "Por valor de **(**$1.004.154.513**)** y plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre del 2025.

Que con ocasión de la ejecución del contrato de aporte No. 76004882025, en atención a situaciones presentadas en la prestación del servicio a cargo del operador **ASOCOLCAMD,** se evidencian presuntos incumplimientos contractuales.

En calidad de supervisora del contrato y en uso de las facultades que me atribuye constitucional y le Ley, en especial las conferidas por la **ley 80 de 1993**, **la Ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011** y demás normas concordantes, y en cumplimiento de **"la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF V4 en su**

artículo 5 numerales 5.2.1 - 5.2.2 - 5.2.3 - 5.2.4 - 5.3.2, 5.3.3 y 5.1.3 me permito requerirlo por los presuntos incumplimientos al contrato de aporte No. **76004882025**, suscrito entre el ICBF y la entidad denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS – ASOCOLCAMD** que usted representa, le solicito que en un término no mayor a **UN (1)** día hábil después de recibida esta comunicación, explique las razones que han dado lugar al presente requerimiento fundamentado en los siguientes

HECHOS:

1. El día 03 de abril del 2025, se recibe correo electrónico con alerta por parte de la coordinadora de ASOVIJES Diana Marcela Ararat Campo asovijesjamundi2025@gmail.com con asunto *NOVEDAD REFRIGERIO PASTEL DE POLLO - ASOVIJES CTO 397*, EAS a la cual usted provee la alimentación, donde se informa que:

   > "Deseando por parte de Asovijes, una excelente jornada laboral. La presente es para comunicar la novedad referente al refrigerio que se brindó el día de ayer 02 de abril **Pastel de pollo,** se decide realizar la devolución de 34 productos debido a que los participantes de Uds. como unión y fuerza, mujeres de bendición manifestaron que los pasteles presentaban un sabor agrio del pollo.
   >
   > Apreciando estas observaciones, y con el ánimo de mejorar las condiciones de estos productos se considera la devolución de estos para ser garantizados a los niños y niñas en el próximo encuentro."

En los anexos del correo (registro fotográfico) se puede apreciar que los pasteles de pollo entregados a los participantes van en contra de las orientaciones brindadas por la asistencia técnica del centro zonal y basadas en la ***Guía Para El Impulso A La Soberanía Alimentaria Por El Derecho Humano A La Alimentación Adecuada En Las Modalidades y Servicios Del ICBF G35.PP****, el* ***Anexo Minuta Patrón Ración Lista Para Consumo y Ración Para Preparar A1.G36.PP*** y ***ANEXO FICHAS TÉCNICAS ALIMENTOS A5*****.G36.PP** específicamente en:

- Los amasijos distribuidos en los programas deben corresponder a pan para consumo en 24 horas.
- En las orientaciones específicas para la reducción de sal/sodio en la RP, no se permite el uso de salsas ultra procesados

2. Por medio de correo electrónico de fecha 30 abril del 2025 el Representante legal de la EAS ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR VIJES Sr. Jhon Fredy Erazo Muñoz, operador pedagógico del servicio Educación Inicial en el Hogar contrato 76003972025, notifica sobre novedades presentadas en el periodo de Abril con el operador de alimentos ASOCOLCAMD dentro de las entregas correspondientes al servicio manifestando que estas fueron evidenciadas por familias participantes y Talento Humano, las cuales comprometen la calidad y cantidad de alimentos entregados en la RRP.

3. La ASOCIACIÓN GRUPO SOCIAL EN ACCIÓN ONG – ASOGRAC con contrato 76004372025 quienes operan el servicio Hogar Infantil

institucional ha reportado vía correo electrónico ASOGRAC EAS asograc.eas@gmail.com desde el 13 de marzo del 2025 y semanal e ininterrumpidamente, faltantes de alimentos solicitados en cada una de las entregas realizadas a las tres unidades de servicio que hacen aparte de la cobertura a atender en la entrega de alimentos del contrato referenciado.

Lo anterior, se interpreta como presunto incumplimiento en las obligaciones del contracto 76004882025 suscrito por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad que usted representa.

EVIDENCIAS

- Comunicación por correo electrónico de operadores pedagógicos-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según lo detallado en los hechos narrados y pruebas aunadas usted esta presuntamente está incumpliendo las siguientes normas y obligaciones contractuales.

*Que la **Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 inciso 1 y 2 Disponen**: **"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"; en concordancia con el **artículo 84** de la misma disposición legal, la cual reza: **"Artículo 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*

De acuerdo con las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", se evidencia presunto incumplimiento en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN:

2.1 Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.

2.23 Informar de manera oficial al supervisor del contrato de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la ejecución, que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. *(subrayado fuera del texto).*

2.24 Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones que puedan afectar las condiciones de calidad, y cantidad de los alimentos a entregar, previniendo situaciones que puedan afectar la vida o integridad de los niños y niñas usuarios de los servicios de primera infancia. *(subrayado fuera del texto)*

4. **Obligaciones del contratista durante la fase de implementación del contrato**.

3. Gestionar todas las acciones necesarias para garantizar la entrega oportuna, con criterio de calidad de acuerdo con el anexo técnico, además de la definición del listado de alimentos *(subrayado fuera del texto)*,

Parágrafo 1. El detalle para el cumplimiento de los requisitos para la entrega de alimentos se podrá consultar en el anexo técnico, que es parte integral de esta invitación y del futuro contrato. Así mismo, la organización campesina deberá atender todas las solicitudes generadas por la supervisión del contrato y el ICBF en el marco del objeto contractual.

Obligaciones del contratista en relación con la producción y adquisición de los alimentos.

4. Efectuar la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición.

3.2.4 Obligaciones del contratista con relación con la entrega de los alimentos:

1 efectuar la entrega de los alimentos en las cantidades y calidad establecidas en la lista de mercado (en caso de ración preparada) en cada unidad de atención con la frecuencia requerida y dar solución oportuna a las reposiciones solicitadas o faltantes. *(subrayado fuera del texto.*

A1.MT1.PP ANEXO TÉCNICO SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL DEL ICBF, 3.2.5 Respuesta ante novedades pág. 15:

Reponer, a su costo, en un término de máximo 24 horas los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas por

inconformidades en la calidad de estos y presentar a la supervisión o Interventoría un plan de mejoramiento en un tiempo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la situación presentada,

para ello se debe tener en cuenta que, en el alistamiento de pedidos y transporte, para responder a las reposiciones. En todo caso el proveedor de alimentos deberá realizar un análisis de devoluciones por rechazo de alimentos para establecer en qué condiciones se conformará la entrega adicional por reposición. (subrayado fuera del texto)

ANÁLISIS DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES.

En criterio de la supervisora contractual, la Asociación Colombiana de Campesinos Desplazados, presuntamente ha incumplido las obligaciones del contrato relacionadas en el acápite anterior.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las funciones asignadas como Supervisora del contrato 76004882025 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad que usted representa, solicito comedidamente, se me informe.

1. Las razones y/o causas que dieron origen a las novedades presentadas y enunciadas en el presente requerimiento, con los soportes si los hubiere, al igual que, las acciones de mejora implementadas y el compromiso de no repetición de los hechos referenciados.

2. Se evidencie con soporte la devolución de las 34 unidades de pastel de pollo, cual fue la opción para la entrega del refrigerio para cumplir con la minuta patrón para el día de atención.
3. Justificación para la entrega de salsas comerciales a los y las participantes, las cuales no están autorizadas para su consumo en los servicios.
4. Análisis de causas por la cual está llegando incompletos los alimentos a las unidades de servicio, así como también, las acciones realizadas para evitar la recurrencia.

Por lo anterior, me permito requerirlo (a) para que:

1. En un plazo no mayor a UN (1) día hábil, es decir que la respuesta se requiere para el día 12 de mayo de 2025 por medio del cual rinda informe formal y los soportes a que hubiere lugar, sobre las situaciones que conllevaron al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas en el presente requerimiento.

2. De manera muy respetuosa reiterar por parte de esta supervisión la importancia de la adecuada prestación del servicio, por lo cual se insta a la EAS a garantizar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y lo definido en el manual operativo de la modalidad institucional.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de evidencia.

En consideración a lo anterior, se notificará a la Oficina Jurídica de la Regional Valle del Cauca.

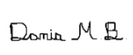
Con copia a:
-Coordinadora Grupo Jurídico Regional Valle
Astrid Carolina Eraso Montenegro
astrid.eraso@icbf.gov.co

Quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,



MARTHA CECILIA PORTOCARRERO M
Profesional Universitario
Supervisora Contrato_76004882025

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dania Maryuri Mosquera Bonilla– Abogada Contratista CZ Jamundí		09/05/2025
Revisó y aprobó	Martha Cecilia Portocarrero – Supervisora del contrato		09/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			